

Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente

DOF: 28/12/2013

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014.

4.2. Lineamientos

4.2.1. Cobertura

La cobertura es nacional.

4.2.2. Población

4.2.2.1. Población potencial

Son las localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo al Índice de Marginación del CONAPO.

Para aquellos SEDIF que atienden localidades marginadas que no se encuentran dentro de la población identificada por el CONAPO como de Alto y Muy alto grado de marginación, deberán justificar en el PAT la atención a las mismas, mediante documentos que sustenten las condiciones de marginación.

4.2.2.2. Población objetivo

Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación que recibirán capacitación con recurso federal por parte del SNDIF.

4.2.3. Beneficiarios

Grupos de Desarrollo que recibirán capacitación con recurso federal por parte del SNDIF con el fin de implementar proyectos para el beneficio de su localidad;

4.2.3.1. Requisitos de elegibilidad

Beneficiarios

- Pertenecer a la población potencial;
- Formar parte del Grupo de Desarrollo interesado en trabajar por la comunidad, tal y como se establece en el Acta Constitutiva del Grupo, y
- Participar en la elaboración del Diagnóstico Participativo y del Programa de Trabajo Comunitario, y aparecer como firmante de ambos documentos.

SEDIF

- Estar interesados en recibir los apoyos del Subprograma, para lo cual deberán presentar el PAT, de conformidad a lo establecido en el Anexo 2;
- No tener adeudos o incumplimientos en ningún programa de los que son competencia del SNDIF en la operación o comprobación de los mismos.
- Acreditar en el PAT que el SEDIF opera el Modelo de Acción Comunitaria de acuerdo al numeral 4.1. de las presentes Reglas de Operación;
- Para poder suscribir el Convenio de Coordinación contenido en el Anexo 1, se requiere que se presente ante el SNDIF el ordenamiento legal que otorga personalidad jurídica al SEDIF;
- El SEDIF requiere acreditar la identidad de su representante legal, presentando su Clave Única del Registro de Población CURP al suscribir el Convenio de Coordinación que atañe a este Subprograma;
- Para poder realizar la radicación del recurso, es necesario que al momento de suscribir el Convenio de Coordinación, los representantes legales de los SEDIF presenten en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF un recibo fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales e incluir el nombre completo del representante legal y una leyenda que precise que el recurso será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio y conforme al PAT aprobado por la DGADC;
- Asimismo, para que el SNDIF radique el recurso objeto del Convenio de Coordinación, los SEDIF deberán asegurar la existencia de una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán a través de este Subprograma, que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal, municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones.

4.2.4. Características de los apoyos

Los recursos de este Programa son subsidios federales que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos, 75 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación respectivos.

Durante la operación del Programa, las instancias ejecutoras y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así como cumplir con lo señalado en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y las demás disposiciones que para el efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Se otorgarán recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo a los SEDIF que presenten su PAT para 2014 conforme al Anexo 2, a más tardar el 17 de febrero de 2014 y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.3.1.1., de las presentes Reglas de Operación.

La asignación de los recursos a los SEDIF es atribución del SNDIF y estará sujeta a suficiencia presupuestaria.

4.2.4.1. Montos de apoyo

Los recursos para la implementación y operación de este Subprograma serán los que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y serán transferidos a las instancias ejecutoras, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los Convenios de Coordinación que se suscriban conforme a los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables en materia de gasto público.

Los SEDIF podrán recibir hasta \$1'400,000.00 para dar cumplimiento a su PAT, a través del cual el SEDIF presenta las acciones a realizar con Grupos de Desarrollo para la operación del SCD, mismo que deberá contener, entre otros puntos, las capacitaciones planeadas para ser impartidas a dichos grupos en alguna de las vertientes establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente, los SEDIF podrán acceder a más recurso, siempre y cuando comprueben una vinculación, con instituciones educativas, conforme a las capacitaciones programadas en el PAT.

Así mismo, se podrá destinar hasta un 20% del monto total aprobado en el PAT a fin de apoyar con insumos a proyectos comunitarios de huertos y granjas de traspatio, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por el SNDIF, de acuerdo a la circunstancia específica de cada entidad federativa.

4.2.5. Capacitaciones

Las capacitaciones que los SEDIF propongan en los PAT deberán apegarse a las vertientes que a continuación se indican, y que tienen como propósito, además de clasificarlas, reforzar el tipo de capacidades necesarias para contribuir a la implementación de proyectos comunitarios, de conformidad con el Modelo de Atención Comunitaria.

1. Fortalecimiento de la organización

- a) Organización comunitaria y participación social.
- b) Desarrollo humano y liderazgo.
- c) Planeación participativa y prospectiva.
- d) Ejecución y seguimiento efectivo de proyectos.

2. Acceso a recursos y servicios

- a) Habilidades para la gestión institucional de recursos, servicios básicos y de bienestar social.
- b) Capacitación técnica para la generación de alternativas de servicios básicos y productividad.

3. Generación de ingresos.

- a) Talleres de oficios para fomento del autoempleo.
- b) Desarrollo y fortalecimiento de actividades productivas.

NOTA: El monto máximo aprobado para la vertiente de "Generación de Ingresos" será de hasta 15% del total del presupuesto aprobado para la implementación del PAT para 2014.

4. Administración de proyectos productivos

- a) Administración y contabilidad básicas.
- b) Constitución de figuras jurídicas.

5. Emergencias

- a) Prevención de emergencias y atención a desastres.
- b) Elaboración de Diagnósticos de riesgo.

NOTA: El monto máximo aprobado para la vertiente de emergencias será de hasta 10% del total del presupuesto aprobado para la implementación del PAT para 2014.

6. Orientación alimentaria

- a) Formación de hábitos para una alimentación correcta.
- b) Impresión de los siguientes materiales didácticos para la orientación alimentaria, mismo que se aprobará en caso de que el área de alimentación del SEDIF se haga cargo de la capacitación:

- Rotafolios.
- Menús.
- Recetarios.
- Manuales.
- Trípticos.
- Posters.

NOTA: El monto máximo aprobado para la vertiente de orientación alimentaria será de hasta 10% del total del presupuesto aprobado para todas las capacitaciones presentadas en el PAT para 2014. En caso de que en 2013 se haya aprobado apoyo para el inciso b), no se aprobará recurso para 2014.

4.2.6. Derechos, Obligaciones y Reintegro de Recursos Presupuestarios

Derechos

Beneficiarios

- Recibir por parte del **SNDIF** y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir las capacitaciones conforme a las disposiciones normativas del SCD y demás disposiciones aplicables y, a solicitar y recibir información al respecto.

SEDIF

- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir asesoría e información por parte del SNDIF.

SNDIF

- Solicitar la información al SEDIF para dar seguimiento al cumplimiento de su PAT.
- Realizar visitas al SEDIF con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en su PAT.
- Convocar a los SEDIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento al SCD.
- Realizar recomendaciones al SEDIF en la implementación del SCD.